



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2128

09/08/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPASI 2 - 101.
Obtención de líneas de crédito del
exterior

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Derogar el Capítulo V de la Circular OPASI - 2 (texto según Comunicación "A" 1199).
2. Autorizar a los bancos hipotecarios, las compañías financieras, las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles y las cajas de crédito a obtener líneas de crédito del exterior.

La aplicación de los recursos obtenidos mediante esta modalidad deberá ajustarse a las normas en materia de política crediticia y demás regulaciones vigentes, establecidas por esta Institución."

Consecuentemente los bancos comerciales no autorizados a operar en Categoría "C" quedan habilitados para obtener líneas de crédito del exterior.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras